

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
DOCE DE JULIO DE 2017.-**

**ASISTENTES**

D. Diego A. Conesa Alcaraz  
**Sres. Tenientes Alcalde**  
D. Antonio García Hernández  
D. Felipe García Provencio  
D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez  
D. Antonio José Caja García  
D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo  
D. Pedro López Robles  
**Sr. Secretario**  
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a doce de julio del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala Dña. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava.

Siendo las trece horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 05 de junio de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Licencias de Obras:**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL PLAY ORENES S.L. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA DEMOLICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN AVDA. ANTONIO FUERTES, N° 46.**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de nave industrial sita en Avda. Antonio Fuertes, n° 46 (Ref. Catastral n° .....)” , tramitada a instancias de la mercantil Play Orenes S.L. (C.I.F. n° B-73002099), representada por J. N. M. (N.I.F. n° ..... ), con domicilio en Av. de Alicante n° 170 (C.P.30007) Murcia Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por los Arquitectos M. C. R. y L C. S. .

Siendo constructor de la obra, la mercantil Demoliciones D-Tres S.L.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 26/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, Dña. Maria Dolores López Lorca en fecha 05/07/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a la mercantil Play Orenes S.L. (C.I.F. nº B-73002099), representada por J. N. M. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de nave industrial sita en Avda. Antonio Fuertes, nº 46 (Ref. Catastral nº .....)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos M. C. R. y L. C. S. . Siendo constructor de la obra la mercantil Demoliciones D-Tres S.L.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**SEGUNDA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**TERCERA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**CUARTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**QUINTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEXTA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**SEPTIMA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**OCTAVA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**NOVENA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**DECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**UNDECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

**TERCERA.-** *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

**CUARTA.-** *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

**QUINTA.-** *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

**SEXTA.-** *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

**SEPTIMA.-** *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

**OCTAVA.-** *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

**NOVENA.-** *El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

**DECIMA.-** *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

***UNDECIMA.-** Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

***DUODECIMA.-** Se depositará fianza por importe de **2.000 €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **442,18 euros** en concepto de ICIO y **220,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL MOTOCLUB ALHAMA, LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA EJECUCIÓN DE PASO INFERIOR EN CIRCUITO LAS SALINAS, SITO EN PARQUE INDUSTRIAL “LAS SALINAS”.**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de paso inferior en circuito Las Salinas, sito en Parque Industrial “Las Salinas” (Ref. Catastral n° .....)” , tramitada a instancias de la mercantil Motoclub Alhama (C.I.F. n° G-30403265), representada por S. M. M. (N.I.F. n° .....), con domicilio en Av. Juan Carlos I n° .. de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 28/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, Dña. Maria Dolores López Lorca en fecha 04/07/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

***PRIMERO.-** Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de*

*conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, para los usos permitidos en Suelo Urbano (SU 09-04), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a la mercantil Motoclub Alhama (C.I.F. nº G-30403265), representada por S. M. M. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de paso inferior en circuito Las Salinas, sito en Parque Industrial “Las Salinas” (Ref. Catastral nº .....)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**SEGUNDA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**TERCERA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**CUARTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**QUINTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEXTA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**SEPTIMA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**OCTAVA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**NOVENA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**DECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*



*día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

***UNDECIMA.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

***PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **288,75 euros** en concepto de ICIO y **380,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A S. S. M. LICENCIA THU-LU Nº .../.... PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA CON EMPLAZAMIENTO EN LA C/ SIERRA DE LA MUELA, Nº .. .**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda sita en C/ Sierra de la Muela, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de S. S. M., (N.I.F. nº .....), con domicilio en C/ Sierra de la Muela nº .. de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. B. S..

Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10/07/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 10/07/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8*

*de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a S. S. M., (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda sita en C/ Sierra de la Muela, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**SEGUNDA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**TERCERA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin*

*de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**CUARTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**QUINTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEXTA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**SEPTIMA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**OCTAVA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**NOVENA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**DECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**UNDECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD*

*1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **1.174,25 euros** en concepto de ICIO y **340,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

#### **Licencias de Puesta en Marcha y Funcionamiento.**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../...., que se instruye a petición de A. M. G. con NIF. nº ....., y con domicilio en la C/ Postigos nº ... , para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **Café-Bar con cocina tipo Pizzería**, con emplazamiento en la Plaza Jardín de Los Patos núm. 4 de esta localidad

#### **HECHOS:**

I.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016, se le concedió a A. M. G., la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de Café-Bar con cocina tipo pizzería con emplazamiento en la Plaza Jardín de Los Patos núm. 4 de esta localidad.

II.- Que con fechas 07 de julio de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y la Arquitecta Técnica Municipal, han emitido informe favorable, previa inspección de la actividad, sobre Acta de Marcha y Funcionamiento de la actividad de **Café-Bar con cocina tipo Pizzería**; en la Plaza Jardín de Los Patos nú. 4 de esta localidad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Conceder Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **café-bar con cocina tipo pizzería** con emplazamiento en la Plaza Jardín de Los Patos núm. 4 de esta localidad, a favor de A. M. G. .

**Segundo:** Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Primera Comprobación Administrativa de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de A. M. G. .

**Tercero:** Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, el interesado deberá presentar copia del Modelo 904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

**Cuarto.-** Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

b) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. ../.... , que se instruye a petición de J. R. P. con NIF. nº ....., y con domicilio en la C/ José María Pemán nº. .. de esta localidad, para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **venta artículos complementos y lencería**, con emplazamiento en la Calle Ginés Díaz esquina Calle Miguel Ángel Banco s/n de esta localidad

### **HECHOS:**

I.- Que con fecha ....., mediante Decreto de Concejal Delegado de Urbanismo, núm. .... se concedió al interesado la licencia municipal de la actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

II,- Que con fechas 08 de marzo de 2016, el Arquitecto Técnico Municipal y con fecha 09 de marzo de 2016 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal han emitido informes favorables, previa inspección de la actividad, sobre Acta de Marcha y Funcionamiento de la actividad de **venta artículos complementos de**

**lencería;** con emplazamiento en la calle Ginés Díaz esquina calle Miguel Ángel Blanco s/n de esta localidad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Conceder Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **venta artículos complementos de lencería** con emplazamiento en la Calle Ginés Díaz esquina Calle Miguel Ángel Blanco s/n de esta localidad, a favor de J. R. P. .

**Segundo:** Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta Administrativa de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de J. R. P. .

**Tercero:** Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, el interesado deberá presentar copia del Modelo 904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

**Cuarto.-** Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº ..../. con fecha ....., presentado por F. P. R. con NIF nº ....., en representación de ECOESPUÑA, S.L. con CIF. B-30580054 con domicilio en C/ Primero de Mayo, nº 1-1º-A de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 479'71 euros depositó para garantizar la correcta prestación del programa "Actividades de ocio y tiempo libre en la Ludoteca municipal"; que le había sido adjudicado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Técnico de Juventud, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a ECOESPUÑA, S.L., la fianza en **Metálico**, que por importe de 479'71 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**b)** Visto el escrito con registro nº ....../. con fecha ....., presentado por F. P. R. con NIF nº ....., en representación de ECOESPUÑA, S.L. con CIF. B-30580054 con domicilio en C/ Primero de Mayo, nº 1-1º-A de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.250'00 euros depositó para garantizar la correcta prestación del programa “Conectando Pedanías”; que le había sido adjudicado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Técnico de Juventud, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a ECOESPUÑA, S.L., la fianza en **Metálico**, que por importe de 1.250'00 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**c)** Visto el escrito con registro nº ....../. con fecha ....., presentado por F. V. C. con NIF nº ....., en representación de la ASOCIACIÓN ANIMUNIS con CIF. G-73803371 con domicilio para notificaciones en C/ Dor. Fleming nº 24-1º-A de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 2.925'00 euros depositó para garantizar la correcta prestación del programa “Actividades de ocio y tiempo libre “Un Ratito más”; que le había sido adjudicado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Técnico de Juventud, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la ASOCIACIÓN ANIMUNIS., la fianza en **Metálico**, que por importe de 2.925'00 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver en atención a la premura de las fechas que indica el solicitante del importe de los recibos de



Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración correspondiente al 2º Trimestre del 2017

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha petición

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada petición, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**d) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, SOCAMEX, S.A.U. para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al 2º Trimestre del 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO ERUOS CONTREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (906.868,33 €).**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **2º Trimestre del 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO ERUOS CONTREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (906.868,33 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

**a) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Construcción de Redes de Distribución de Agua Potable y Sectorización en Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., cuyo importe asciende a la cantidad DIEZ MIL SEISCINETOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.650,42 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Construcción de Redes de Distribución de Agua Potable y Sectorización en Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., cuyo importe asciende a la cantidad DIEZ MIL SEISCINETOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.650,42 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN “LA ALMAJARA” PARA LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que se dice: Con fecha 14 de diciembre de 2012 este Ayuntamiento suscribió un convenio de colaboración con la Asociación “La Almajara de Alhama de Murcia” para la gestión del proyecto municipal “Huertos Ecológicos Familiares (HEF)”. Su cláusula octava establece que dicho convenio “entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013, prorrogándose por anualidades sucesivas más hasta el vencimiento del Convenio que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene con la Fundación “Ntra. Sra. de los Desamparados: Fundación Vidal Abarca”, todo ello si no media denuncia expresa de ninguna de las partes con, al menos, un mes de antelación.

Tal como consta en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, el convenio con la fundación “N<sup>a</sup>. Sra. de los Desamparados” está actualmente en vigor hasta el 5 de junio de 2019, por lo que se entiende que el suscrito con “La Almajara” se puede también prorrogar hasta completar ese periodo.

Por otra parte, la cláusula 3.4 contempla como compromiso del Ayuntamiento “abonar a La Almajara la cantidad que de común acuerdo se fije por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio...”. En ese sentido el presupuesto municipal de recogida en su partida 1722.480000 por importe 3.510 euros destinada a tal fin.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la prórroga del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN LA ALMAJARA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES”.

2º. Ejecutar el gasto de 3.510 euros para el presente ejercicio de 2017 como aportación económica del Ayuntamiento a la financiación del citado Convenio con cargo a la partida 1722.480000 del presupuesto municipal.

3º. Establecer como forma de pago de esa cantidad la siguiente: 2.500 € a 30 de julio de 2017 y 1.010 € a la justificación de la anualidad de 2017.

4º. Notificar a la Asociación “La Almajara de Alhama de Murcia” la adopción de los presentes acuerdos.

5º. Comunicar a la Intervención Municipal la adopción de los presentes acuerdos.

6º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA DE SOLICITUD DE CONCURSO NECESARIO DE ACREEDORES.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda en la que se dice:

**ASUNTO:** Propuesta de Solicitud de Concurso Necesario de Acreedores.

Vistos la documentación existente en los expedientes **2014/382 y 2015/691**, en relación con el asunto de referencia, y

**RESULTANDO:** Que visto el estado actual del procedimiento de apremio llevado a cabo contra la mercantil deudora, tras haberse realizado todos los trámites recaudatorios pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haber resultado prosperas ninguna de las actuaciones recaudatorias practicadas a la deudora con la finalidad del cobro de la deuda, procede ahora instar concurso necesario de acreedores.

**RESULTANDO:** Que en el procedimiento de apremio tramitado contra la mercantil deudora, con anterioridad a la declaración de fallido, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se han investigado cuentas bancarias en Entidades Bancarias de la localidad, con resultado negativo.
- Se consultó el padrón de vehículos y la mercantil deudora ni aparecía ni aparece en la actualidad como titular de ningún vehículo.
- En fecha 20/06/2017 se solicitaron al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, notas simples de todos los inmuebles inscritos a favor de la mercantil deudora, con el siguiente resultado:

Nº FINCA	VALOR DE SUBASTA	TOTAL CARGAS	DIFERENCIA
2 / 38528	160.908,91 €	160.908,91 €	0 €
2 / 48850	757.040 €	1.408.325,72 €	-651.285,72 €
2 / 41500	183.042,6 €	226.242,17 €	-43.199,57 €
2 / 41520	179.064,25 €	221.269,99 €	-42.232,74 €
2 / 4729	54.416,81 €	54.416,81 €	0 €
2 / 16629	40.096,6 €	40.096,6 €	0 €
2 / 16632	74.465,12 €	74.465,12€	0 €
2 / 16633	54.416,81 €	54.416,81 €	0 €
2 / 39870/1	11.337,81 €	11.337,81 €	0 €
2 / 39870/2	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/3	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/4	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/5	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/6	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/7	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/8	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/9	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/10	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/11	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 39870/12	11.182,5 €	11.182,5 €	0 €
2 / 40328	91.242,2 €	109.279,89 €	-18.037,69 €
2 / 40332	130.677,8 €	155.707,76 €	-25.029,26 €
2 / 40334	91.280,5 €	109.324,8 €	-18.044,3 €
2 / 40366	125.025,05 €	149.719 €	-24.693,95 €
2 / 40368	116.669 €	139.732,74 €	-23.063,74€
2 / 40370	116.669 €	139.732,74 €	-23.063,74€
2 / 40784/G8	10.250,63 €	10.250,63 €	0 €
2 / 40784/G17	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 40786	174.970,13 €	231.362,93 €	-56.392,8 €
2 / 40818/27	10.250,63 €	10.250,63 €	0 €

2 / 40818/36	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 40818/37	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 40818/38	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 40818/39	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 40818/40	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 40818/41	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 40818/42	10.250,63 €	10.250,63 €	0 €
2 / 40820	188.230,06 €	149.195,25 €	-60.965,19 €
2 / 40824	114.976,7 €	140.067,55 €	-25.090,85 €
2 / 40842	114.976,7 €	140.067,55 €	-25.090,85 €
2 / 41490/2	9.784,69 €	9.784,69 €	0 €
2 / 41490/3	9.784,69 €	9.784,69 €	0 €
2 / 41490/5	9.784,69 €	9.784,69 €	0 €
2 / 41490/6	9.784,69 €	9.784,69 €	0 €
2 / 41490/9	9.784,69 €	9.784,69 €	0 €
2 / 41490/12	9.940 €	9.940 €	0 €
2 / 41490/14	9.784,69 €	9.940 €	-155,31 €
2 / 41490/16	9.784,69 €	9.784,69 €	0 €
2 / 41490/19	9.784,69 €	9.784,69 €	0 €
2 / 41494	120.720 €	179.881,07 €	-59.161,07 €
2 / 41496	308.820 €	354.198,81 €	-45.378,81 €
2 / 41498	148.785,9 €	183.899,03 €	-35.113,13 €
2 / 41502	165.154,5 €	204.143,38 €	-38.988,88 €
2 / 41504	171.893,1 €	212.488,38 €	-40.595,28 €
2 / 41506	183.086,05 €	226.242,17 €	-43.156,12 €
2 / 41508	156.357 €	193.171,25 €	-36.814,25 €
2 / 41510	164.390,85 €	203.216,16 €	-38.825,31 €
2 / 41512	183.291,4 €	226.551,24 €	-43.259,84 €
2 / 41514	155.117,45 €	191.625,88 €	-36.508,43 €
2 / 41516	148.776,9 €	183.899,03 €	-35.122,13 €
2 / 41518	181.241,45 €	223.924,11 €	-42.682,66 €
2 / 41522	207.005,85 €	255.913,27 €	-48.907,42 €
<b>SUMAS</b>	<b>5.373.278,41 €</b>	<b>6.854.111,15 €</b>	<b>-1.580.859 €</b>

<b>TOTAL VALOR DE LOS BIENES - CARGAS INSCRITAS</b>	
<b>VALOR DE LOS BIENES</b>	<b>5.373.278,41 €</b>
<b>IMPORTE DE LAS CARGAS</b>	<b>6.854.111,15 €</b>
<b>DIFERENCIA (VALOR - CARGAS)</b>	<b>-1.580.859 €</b>

En las notas simples obtenidas por el Registro de la Propiedad de Alhama, constan diversos embargos anotados sobre los bienes que conforman el patrimonio del deudor a nombre de la Hacienda Pública, la Tesorería General de la Seguridad Social, personas físicas, bancos, etc., con lo cual queda acreditado que existe, a día de hoy, junto con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, una pluralidad de acreedores de la mercantil deudora.

**RESULTANDO:** Que la deudora ha incumplido de manera generalizada sus obligaciones tributarias desde hace más de cinco años, acumulando recibos impagados por diferentes conceptos (**Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana,...**etc.) desde el año 2012. Se entiende por ello que se encuentra el deudor en una situación de insolvencia, (art. 2 LC) pues no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Pese a haberse producido el sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, entre ellas, y por lo que al Ayuntamiento respecta, el pago de las obligaciones tributarias desde hace más de cinco años, y a pesar de existir embargos por ejecuciones pendientes que afectan de manera general al patrimonio del mismo, (ex art.2.4 LC) el deudor, ya en estado de insolvencia, no ha solicitado concurso voluntario de acreedores, establecido **de manera obligatoria** en el art. 5 de la Ley Concursal, para lo cual disponía de un plazo de dos meses contados desde la fecha en que conoció o debió conocer su estado de insolvencia. Se adjunta como **anexo único** al presente informe, relación de recibos impagados, importe de los mismos, fechas de devengo y demás datos relevantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 LC.

**RESULTANDO:** Que este Ayuntamiento es acreedor de la mercantil, a día de hoy, por una **cuantía total de 105.222,46 €**, importe el cual incrementa diariamente como consecuencia del devengo de intereses de demora, y que queda desglosado de la siguiente forma:

Principal	Recargo	Int. Demora	Otros Int	Costas Expte 2014/382
84.850,83 €	15.213,94 €	3.541,12 €	53,02 €	1.563,55 €

**RESULTANDO:** Que teniendo en cuenta las ventajas que supone la solicitud de dicho concurso, entre ellas, la recompensa recogida en el artículo 91.6 LC, donde se elevan a la categoría de privilegio especial los créditos del acreedor que hubiere solicitado la declaración del concurso (hasta el 25% de su importe), y la presunción de culpabilidad de los administradores de la empresa, con la posibilidad de cobrarse de los bienes personales de éstos (y no sólo de los bienes que tenga la sociedad, que pueden ser insuficientes), se debería solicitar con carácter inmediato el concurso de acreedores

de la sociedad, toda vez que ésta se puede considerar ya en situación de insolvencia, por los motivos anteriormente señalados (art 2.4 LC).

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Concursal, sobre legitimación para solicitar la declaración de concurso de acreedores, concediendo la misma a “cualquiera de los acreedores” del deudor, ostentando dicha condición el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto legal, que califica el concurso solicitado por cualquier sujeto legitimado, que no sea el deudor, como *concurso necesario*.

**CONSIDERANDO:** La concurrencia en el presente caso de los presupuestos subjetivos y objetivos recogidos en los artículos 1 y 2 de la Ley concursal, en esencia, “La declaración de concurso procederá respecto de cualquier deudor, sea persona natural o jurídica”, “La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor común”, “Se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles”, “Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla (...) en la existencia de alguno de los siguientes hechos:4º. El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Concursal, sobre la presunción de conocimiento del deudor de su estado de insolvencia “cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el párrafo 4.º del artículo 2”, en relación con la obligación del mismo de solicitar concurso de acreedores “dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia”.

Por lo expuesto, se propone a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

- 1. INSTAR** concurso necesario de acreedores de la mercantil Pontaban S.L., en virtud de la condición de acreedor que ostenta el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, concurriendo en el presente caso la totalidad de los presupuestos exigidos en la legislación concursal para la solicitud del citado concurso, por los motivos anteriormente expuestos.

2. **DESIGNAR** Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias.
3. Comunicar la resolución a la Oficina de Atención al Contribuyente para su conocimiento y efectos oportunos.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CLASES DE DISTINTAS ACTIVIDADES FÍSICAS PARA ADULTOS Y ASESORAMIENTO EN GIMNASIO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: Según Informe de Necesidad del funcionario de la Concejalía de Deportes de fecha 23 de junio de 2017, la Concejalía viene desarrollando durante los últimos años un extenso programa de actividades destinadas a promover el ejercicio físico entre los ciudadanos de nuestra localidad y ello a través de diversas clases de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio, en las que participan ciudadanos de todas las edades.

El ayuntamiento de Alhama no dispone del equipamiento técnico y humano necesario, siendo preciso contratar estos servicios con una empresa de servicios especializada en estos temas, que preste estos servicios a la corporación.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2017, se acordó **Incoar** procedimiento de contratación del **servicio de realización de clases de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio**, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por plazo de UN AÑO, susceptible de prórroga expresa por un año más, y con un importe anual máximo, para los dos grupos de actividades de:

**Para clases de Actividad Física para Adultos:** Precio anual máximo de licitación de 24.192,00 € más 5.080,32 € correspondiente al 21 % de IVA. Repartidos en 9 mensualidades.

**Para Asesoramiento de Gimnasio:** Precio anual máximo de licitación de 21.000 € de Base Imponible, más 4.410,00 € correspondientes al 21 % de IVA. Repartidos en diez mensualidades.

Total Base Imponible:	45.192,00 €
Total IVA 21%	9.490,32 €
<b>TOTALES</b>	<b>54.682,32 €</b>



Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del **servicio de realización de clases de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio**.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de este contrato.

3º.- Aprobar el gasto, estableciéndose un importe anual máximo, para los dos grupos de actividades de:

**Para clases de Actividad Física para Adultos:** Precio anual máximo de licitación de 24.192,00 € más 5.080,32 € correspondiente al 21 % de IVA. Repartidos en 9 mensualidades.

**Para Asesoramiento de Gimnasio:** Precio anual máximo de licitación de 21.000 € de Base Imponible, más 4.410,00 € correspondientes al 21 % de IVA. Repartidos en diez mensualidades.

Total Base Imponible:	45.192,00 €
Total IVA 21%	9.490,32 €
<b>TOTALES</b>	<b>54.682,32 €</b>

4º.- Publicar el correspondiente anuncio en el B.O.R.M. todo ello con las formalidades y plazos establecidos por es Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Según informe de necesidad de la Trabajadora Social de Dependencias de fecha 23 de junio de 2017, que se incorpora a

este expediente, es objeto del presente servicio la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio ordinario en el Municipio de Alhama de Murcia, ofreciendo la atención sociosanitaria, doméstica y de atención personal a personas con limitaciones en su autonomía (mayores, discapacitados y/o familias) de lunes a viernes, que no tienen resuelto su grado de dependencia y/o la prestación del SAAD derivada de ello. En tanto no sea atendida la necesidad por parte del sistema de dependencia, el ayuntamiento de Alhama, debe afrontar estas situaciones, sobre todo cuando se trata de personas en situaciones de especial necesidad. Las necesidades a cubrir se agrupan en tres ámbitos básicos. Actuaciones de carácter doméstico, actuaciones de carácter personal y actuaciones de carácter psicosocial y educativo.

Será prestado por auxiliares de ayuda a domicilio, en horario de mañana y tarde y de lunes a viernes.

El servicio de ayuda a domicilio municipal se encuentra sujeto a lo establecido en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud a todo lo anteriormente referido, y para poder contratar la prestación de los servicios del SAD con una empresa especializada, es preciso iniciar con la contratación del servicio, a través de un procedimiento abierto y con base en varios criterios de adjudicación.

A raíz de lo anterior y por Providencia de alcaldía de fecha 29 de junio de 2017, se resolvió iniciar el oportuno expediente de contratación.

Así, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, esta concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria **del Servicio Municipal de Ayuda a domicilio** por cuantía máxima anual de **31.440,00 € de Base imponible, más la cantidad de anual de 1.257,60 € en concepto de 4% de IVA, a la baja.**

El precio se establecerá en función de las horas de atención efectivamente realizadas y por plazo de **DOS AÑOS**, susceptibles de ser prorrogados mediante acuerdo expreso de ambas partes y por anualidades, hasta dos años más sin que pueda exceder de cuatro años.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de este/-os contrato/-os.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto, por cuantía máxima anual de 31.440,00 € de Base imponible, más la cantidad de anual de 1.257,60 € en concepto de 4% de IVA, a la baja. El precio se establecerá en función de las horas de atención efectivamente realizadas, a razón de lo siguiente: el precio de la hora de servicio se establece en 13,10 € de Base imponible, mas la cantidad de 0,52 €, en concepto de 4% de IVA, a la baja.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el B.O.R.M., y en el perfil del contratante todo ello con las formalidades y plazos establecidos por la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DEL PAPEL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Según Informe de Necesidad del técnico municipal de la Concejalía de Nuevas Tecnologías desde la Concejalía de Nuevas Tecnologías y la Concejalía de Interior se ha detectado un crecimiento importante del parque de dispositivos de producción de documentos, lo que lleva a una mayor complejidad de gestión y control por la dispersión y heterogeneidad de los equipos, y su gasto de impresión y copia asociados a los mismos.

La dispersión de los equipos y las herramientas actuales disponibles en nuestro ayuntamiento precisan de la actualización de un software de control y gestión adaptado a las necesidades actuales con las exigencias de fiabilidad, seguridad y optimización que se precisan.

Por ello se precisa la contratación del servicio de impresión y gestión documental en fotocopiadoras, impresoras y equipos multifunción para cubrir las necesidades documentales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en todas sus dependencias.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2017, se acordó **Incoar** procedimiento de contratación de **los servicios de impresión y gestión del parque de fotocopiadoras, impresoras y equipos multifunción del Ayuntamiento de Alhama, así como suministro de papel**, por procedimiento negociado sin publicidad, con varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, por plazo de UN AÑO, y con un importe total de **31.500,00 € de base imponible más la cantidad de 6.615,00 € en concepto de 21% de IVA.**, a la baja.

Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación mixto y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, de **“Servicios de impresión y gestión del parque de fotocopiadoras, impresoras y equipos multifunción del Ayuntamiento de Alhama, así como suministro de papel.”**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego** de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, por un importe total máximo de 31.500,00 € más la cantidad de 6.615,00 € en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

**CUARTO.- Cursar invitación** al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL DE ADJUDICAR EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía Local, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017, de acuerdo con el contenido del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de junio de 2017 en relación con el procedimiento de contratación de Servicios de Inmovilización y Retirada de Vehículos de la Vía Pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se resolvió **CLASIFICAR**,

según el informe técnico emitido, a la única empresa que ha presentado oferta y ha sido admitida, en este procedimiento, en el orden siguiente:

Única.- GRÚAS RUIZ ROJO, S.L.

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la mercantil **GRÚAS RUIZ ROJO, S.L.**, con CIF nº B-30451017 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Nacional 340, km 606, Dip. de la Hoya, C.P. 30816 LORCA para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, procediéndose en este caso a declarar desierta la licitación.

En fecha 07 de junio de 2017, la mercantil referida ha procedido a cumplimentar el requerimiento, justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **Servicios de Inmovilización y Retirada de Vehículos de la Vía Pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, a la mercantil **GRÚAS RUIZ ROJO, S.L.**, con CIF nº B-30451017 y domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. Nacional 340 km. 606, Dip. de la Hoya, C.P. 30800 LORCA, por precio total anual máximo de **35.000,00 €** (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), más la cantidad de **7.350,00 €** (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) en concepto de 21% de IVA, desglosado del modo siguiente:

a) Parte fija: 458,33 € (x 12 = 5.499,96 €), más 96,25 € (x 12 = 1.155 €) de IVA.

b) Parte variable, de acuerdo con las tarifas siguientes:

a.1 .....	15,78 €,	más 3,31 € de IVA
a.2 .....	26,94 €,	más 5,66 € de IVA
b.1.....	26,94 €,	más 5,66 € de IVA

b.2 .....	53,78 €,	más 11,29 € de IVA
c.1.....	56,10 €,	más 11,78 € de IVA
c.2 .....	142,50 €,	más 29,93 € de IVA

Por una duración de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, por anualidades, hasta dos años más, en las condiciones establecidas en el pliego que ha regido esta contratación.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe con fecha 1 de junio de 2017, que consta en el expediente, por el Sargento-Jefe de la Policía Local, en el que indica que la oferta presentada cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la mercantil adjudicataria, comunicar a Intervención Municipal y al Sargento-Jefe de la Policía Local, y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el BORM y en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Comercio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama a través de la Concejalía de Comercio tiene entre sus objetivos el colaborar en la mejora y sostenimiento del comercio del municipio. Por ello, desde hace varios años se firma un convenio entre ese Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama, al ser este el organismo representativo de la mayoría de empresarios de comercio locales, ya que ambos organismos comparten ese objetivo.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de

2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia para el ejercicio 2016 especifica que el Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Según informe de la técnica de comercio, en fecha 23 de junio de 2017, la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia ha presentado la justificación correspondiente al convenio firmado en el año 2016, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Con lo anterior, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, representada por M. C. G., aprobando a tal fin el texto acompañado señalado como Anexo I.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017 y se aportará para el mismo la cantidad de 6.000'00 € (SEIS MIL EUROS) con cargo al presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3º.- Notificar a la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia y comunicar a la Intervención municipal el presente acuerdo a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO (PLAZO) DE LAS OBRAS “REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y POZOS DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: Dado que con fecha 20 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato, mediante

procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, a la mercantil OBREMO, S.L. las obras denominadas **“Reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”**. Expte.: 22-16, por un importe de **261.333, 79 Euros**, IVA incluido, y se formalizó el correspondiente contrato administrativo de obra pública, con fecha 3 de mayo de 2017.

El pasado 5 de junio de 2017 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose los trabajos el día siguiente hábil a la firma de la misma.

La mercantil adjudicataria, OBREMO, S.L., ha presentado escrito con N° R.E. 2017007458/2017 de fecha 29 de junio, el que solicita una paralización temporal de los trabajos que se realizan en la obra de referencia entre los días 14 de julio y 4 de septiembre, en prevención de las molestias al vecindario de la urbanización por tratarse de una zona residencial turística.

Don J. R. M., Director de las obras, ha informado favorable la solicitud presentada por OBREMO, S.L. y C. G. M., responsable de este contrato, ha mostrado su conformidad con el informe del director de las obras, por lo tanto, queda estimada la paralización temporal de los trabajos entre el 14 de julio y el 4 de septiembre.

Por lo que a fin de restablecer el equilibrio de las contraprestaciones de las partes contratantes (ejecución de las obras en plazo convenido), es por lo que procede su modificación en lo que al plazo final de terminación de las obras se refiere.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Modificar la Cláusula Primera, párrafo segundo del Contrato Administrativo de Obra Pública, suscrito con la mercantil OBREMO, S.L., para la ejecución de las obras denominadas **“Reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”**, de fecha 3 de mayo de 2017, en los términos siguientes:

“La ejecución de las obras finalizará el día 27 de noviembre de 2017 y se ajustará al proyecto de construcción redactado por J. R. M., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº ....., y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2016”.

2º.- Mantener el resto del citado contrato en los demás extremos.



3º.- Notificar el presente acuerdo a OBREMO, S.L., y comunicar a J. R. M., Director de las obras, a C. G. M., Responsable del contrato y a la Entidad Urbanística de conservación del Condado de Alhama, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de Novación correspondiente, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**i) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ARRENDAR UN LOCAL CON UNA SUPERFICIE DE 135,83 M2. EN EL CENTRO COMERCIAL AL-KASAR (CONDADO DE ALHAMA).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la instancia presentada por el SIC Admiburgos con CIB B-73910564 en la que solicita ocupar una parte del local que este Ayuntamiento tienen en el centro comercial Al-Kasar para prestar los servicios de administrador de la comunidad de propietarios.

Examinados los diferentes informes técnicos emitidos en relación con la solicitud y las condiciones que se establecen en los mismos.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Arrendar ASIC Admiburgos con CI B-73910564 un espacio con una superficie de 135,83 m2 para la prestación de servicios de administrador de la comunidad de propietarios en el local del Centro Comercial Al-Kasar durante un plazo de 1 año prorrogable por anualidades hasta tres más con un canon anual de 10.777,95 € + 2.263,37 € de IVA.

Segundo.- Informar al interesado que deberá ejecutar todas las obras de acondicionamiento del mismo a su costa así como obtener cuantas licencias sean necesarias para ejercitar la actividad.

Tercero.- Se procederá a formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento que será suscrito por ambas partes.

Cuarto.- Notificar a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

**j) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DENTRO DEL PROYECTO ACELERADORA DEL EMPRENDEDOR DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Según Informe de Necesidad de la Agente de Desarrollo Local de fecha 4 de julio de 2017, la Concejalía de Empleo dentro del proyecto Aceleradora del Emprendedor de Alhama de Murcia, es necesario proceder a la contratación de una empresa especializada para que, por su parte, se proceda a realizar la impartición de diversos Talleres, concretamente 20, divididos en dos fases de 10 cada una, la primera a desarrollar hasta diciembre de 2017 y la segunda, de enero a junio de 2018.

Los talleres son de temática variada pero en el ámbito de la motivación y acompañamiento en el emprendimiento, modelo de negocio, consumidores, tecnología, etc..

Los concretos talleres que deben realizarse, su contenido y características, serán determinados en forma concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se elabore para regir esta contratación.

Dichos talleres deben tener una duración de 5 horas cada uno de ellos, y serán complementados con tutorías individualizadas de una duración de 12 horas, y también con una etapa de mentoring de 30 horas en cada uno de los talleres. Total de horas: 100 horas de talleres grupales, 240 horas de tutorías individualizadas, y 600 horas de mentoring.

Como este proyecto está subvencionado por la Fundación INCYDE, debemos cumplir los plazos de ejecución de forma inaplazable, y la primera fase debe estar terminada a 31 de diciembre, con lo que el proceso de contratación de estos servicios debería agilizarse al máximo posible.

La duración de este contrato se establece entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018.

El coste total de este contrato se fija en una cantidad total de 82.200,00 € (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS), exentos de IVA, por ser todo acciones formativas, unas grupales y otras individuales. El pago se producirá en dos partes, correspondientes a cada una de las fases en que se implementa este contrato, una vez finalizada cada una, por el 50% de la totalidad del precio.

Por razón de la materia y de la cuantía, debe iniciarse un procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, debiéndose redactar el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio 2017, se acordó procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, basado en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para el CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICION DE

TALLERES DENTRO DEL PROYECTO ACELERADORA DEL EMPRENDEDOR DE ALHAMA DE MURCIA por cuantía total de 82.200,00 € (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS), exentos de IVA, por ser todo acciones formativas.

Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICION DE TALLERES DENTRO DEL PROYECTO ACELERADORA DEL EMPRENDEDOR DE ALHAMA DE MURCIA**

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de este contrato

3º.- Aprobar el gasto, por cuantía total de 82.200,00 € (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS), exentos de IVA, por ser todo acciones formativas.

4º.- Publicar el correspondiente anuncio en el B.O.R.M. todo ello con las formalidades y plazos establecidos por es Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver las Propuestas de la Concejal-Delegada de Educación de aprobar el expediente del contrato de servicio de monitores para la puesta en marcha del servicio de Apertura de los Centros Públicos Educativos de alhama de Murcia en horario de Tarde para la realización de actividades de Ocio y Tiempo Libre en el curso 2017/2018 (Un Ratito Mas) y Aprobar el expediente del contrato de servicios para llevar a cabo un programa que pretende conectar a los distintos centros educativos del municipio durante el curso 2017/2018 (Conectando con Pedanías), Propuesta del Concejal-Delegado de Personal sobre la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de una alumna de la Diversidad Politécnica de Cartagena, a través del convenio de colaboración educativa entre ambas instituciones, Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de Clasificar y Requerir a la Primera Clasificada del contrato del

Servicio de repintado de marcas viales en el caso urbano de Alhama de Murcia, Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura de aprobar el expediente de contratación de Servicios de impresión de distintos materiales y soportes para las Concejalías de Cultura y Patrimonio, Festejos, Mayores, Turismo, Mujer, Comercio y Hostelería, Deportes y Medio Ambiente, Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos sobre acuerdo de Clasificar y Requerir a la Primera Clasificada en el contrato “Plan Asfalto 2017. Reposición de Aglomerado en las calles rambla don diego y Av. Antonio fuertes y en la Ctra. RM-608 (Tramo Municipal)” y Propuesta de los Concejales de Urbanismo y Medio Ambiente sobre solicitudes de varios centros educativos relativa a la prohibición y/o regulación de la instalación de salones de juegos recreativos en las inmediaciones de dichos centros.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**k) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL CURSO 2017/1028 (UN RATITO MAS).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL CURSO 2017-2018 (UN RATITO MÁS) por plazo desde el 2 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018 y por un presupuesto de 58.500'00 € de Base Imponible, más 12.285'00 € en concepto de IVA 21%. La cantidad se entenderá exenta de IVA, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992).

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA EN HORARIO DE TARDE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL CURSO 2017-2018 (UN RATITO MÁS)** por plazo desde el 2 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto, por un presupuesto de 58.500'00 € de Base Imponible, más 12.285'00 € en concepto de IVA 21%. La cantidad se entenderá exenta de IVA, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992).

**CUARTO.-** Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**1) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA QUE PRETENDE CONECTAR A LOS DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2017/2018 (CONECTANDO PEDANÍAS).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO UN**

PROGRAMA QUE PRETENDE CONECTAR A LOS DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2017-2018 (CONECTANDO PEDANÍAS) por plazo desde septiembre de 2017 a junio de 2018 . El precio del contrato se establecerá en función de los colegios que quieran participar en este programa de la siguiente forma:

Tres pedanías más un colegio	5.000,00 €
Tres pedanías más dos colegios	8.000,00 €
Tres pedanías más tres colegios	12.000,00 €
Tres pedanías más cuatro colegios	16.000,00 €
Tres pedanías más cinco colegios	20.000,00 €
Tres pedanías más seis colegios	25.000,00 €

El importe total máximo del contrato es de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS) + 5.250,00 € IVA 21%.

El precio será la base, sin IVA, cuando se trate de entidades de carácter social, y sean operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la Asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (ley 37/92).

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA QUE PRETENDE CONECTAR A LOS DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2017-2018 (CONECTANDO PEDANÍAS)** por plazo desde septiembre de 2017 a junio de 2018, con la posibilidad de prorrogar el mismo, por mutuo acuerdo de las partes, para el curso escolar 2018/2019, en las mismas condiciones de precio, duración y dedicación que las establecidas para el Curso 2017/2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto, el precio del contrato se establecerá en función de los colegios que quieran participar en este programa de la siguiente forma:

Tres pedanías más un colegio	5.000,00 €
------------------------------	------------

Tres pedanías más dos colegios	8.000,00 €
Tres pedanías más tres colegios	12.000,00 €
Tres pedanías más cuatro colegios	16.000,00 €
Tres pedanías más cinco colegios	20.000,00 €
Tres pedanías más seis colegios	25.000,00 €

El importe total máximo del contrato es de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS) + 5.250,00 € IVA 21%.

El precio será la base, sin IVA, cuando se trate de entidades de carácter social, y sean operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la Asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (ley 37/92).

**CUARTO.-** Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**m) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA DE UNA ALUMNA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad Politécnica de Cartagena, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas, por parte de la alumna:

-Dña. G. S. G. E., con N.I.F. ...., del Master Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Dichas prácticas se llevarían a cabo en las Dependencias del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, bajo la tutoría de C. G. M. , y del Tutor del Centro Educativo A. V. L. .

El período de prácticas no retribuidas se llevaría a cabo desde el día 10 de julio al 1 de agosto de 2017, con un total de 102 horas.

Por lo que el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local La adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Anexo I al Convenio de Cooperación Educativa suscrito con fecha 6 de julio de 2017 entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de las prácticas en las dependencias arriba indicadas por la alumna G. S. G. E..

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo y comunicar a la Sección de Personal, a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**n) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPINTADO DE MARCAS VIALES EN EL CASO URBANO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2017 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de procedimiento negociado sin publicidad, con base en un solo aspecto de negociación y tramitación ordinaria del contrato del *“Servicio de repintado de marcas viales en el casco urbano de Alhama de Murcia”* con una duración desde el 24 de julio hasta el 11 de agosto de 2017, así como se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y el gasto por importe de 25.287,09 € de Base Imponible más la cantidad de 5.310,29 € en concepto de 21% de IVA, a la baja. Por último, se acordó enviar invitación, al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presentasen ofertas y poder formalizar contrato con la más idónea según lo dispuesto en los pliegos aprobados.

Por parte de los servicios Técnico-Administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres mercantiles que se entendieron idóneas. Cumplido el plazo de presentación de ofertas se presentaron tres:

Nº 1.- **API MOVILIDAD, SA**

Nº 2.- **SEPIMED 2004, SL**



**Nº 3.- MURSEÑAL, SL**

Con fecha 11 de julio de 2017, se procedió a la apertura de las ofertas, comprobándose que todas cumplían con los requisitos exigidos en los Pliegos. Abiertos los sobres B, se entregó el contenido del mismo, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, para la emisión de informe- valoración de las ofertas.

Se ha emitido informe técnico, de fecha 11 de julio de 2017 y que consta al expediente, en el cual el técnico responsable entiende que de acuerdo con el único aspecto de negociación establecido en los Pliegos aprobados, la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la mercantil MURSEÑAL, SL.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido a las empresas que han presentado oferta en el procedimiento de **contratación del Servicio de repintado de marcas viales en el casco urbano de Alhama de Murcia**, en el orden siguiente:

**PRIMERA.- MURSEÑAL, SL**

**SEGUNDA.- SEPIMED 2004, SL**

**TERCERA.- API MOVILIDAD, SA**

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la mercantil **MURSEÑAL, SL** con C.I.F:B-73802571 y domicilio en Cl. La Cruz nº 111, CP 30007 Casillas (Murcia), para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa :

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, equivalente al 5% del precio de adjudicación, a saber, la cantidad de **1.099,75 €** (MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a requerir la documentación a la siguiente clasificada, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos de constitución de garantía. **NOTIFICAR**, así mismo, al resto de las mercantiles que han presentado oferta.

**CUARTO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**o) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DISTINTOS MATERIALES Y SOPORTES PARA LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA Y PATRIMONIO, FESTEJOS, MAYORES, TURISMO, MUJER, COMERCIO Y HOSTELERÍA, DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un solo aspecto de negociación y tramitación ordinaria, del contrato de servicios de impresión de distintos materiales y soportes para las Concejalías de Cultura y Patrimonio, Festejos, Mayores, Turismo, Mujer, Comercio

y Hostelería, Deportes y Medio Ambiente del ayuntamiento de Alhama, por plazo de ejecución de UN AÑO, desde su adjudicación.

El ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de contratar los servicios de impresión de folletos, carteles, libros, dípticos, etc.... para varias concejalías del ayuntamiento de Alhama. Siguiendo las directrices de la interventora Municipal, se considera necesario contratar, en un solo contrato, la totalidad de las necesidades de impresión de las concejalías indicados. El objeto del contrato se recoge, pormenorizadamente, en el Pliego de prescripciones técnicas elaborado.

El presupuesto máximo de negociación se desglosa con las bases imponibles y cuotas de IVA aplicables, en caso de libros el 4 % y en el caso del resto de materiales del 21 %, como sigue:

- Libros: Base imponible 13.650,00 euros. Cuota IVA 4%: 546,00 euros, a la baja.
- Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 22.376,11 € y Cuota IVA 21 %: 4.698,98 euros, a la baja.

El importe total del pliego sin IVA asciende a 36.026,10 euros y el importe total con IVA: 41.271,09 euros, a la baja.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario iniciar un procedimiento de adjudicación de este contrato de servicios en forma de procedimiento negociado sin publicidad, en base en un solo aspecto de negociación (precio) y en su modalidad de tramitación ordinaria, por razón de la cuantía.

Es por lo anterior que, una vez se hayan incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Aprobar el expediente de contratación** y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, y en base a un solo aspecto de negociación, del contrato de servicios de impresión de distintos materiales y soportes para las Concejalías de Cultura y Patrimonio, Festejos, Mayores, Turismo, Mujer, Comercio y Hostelería, Deportes y Medio Ambiente, en la forma descrita en los pliegos elaborados.

2º.- **Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas**, que han de regir esta contratación.

3º.- **Aprobar el gasto**, siendo el presupuesto máximo de negociación se desglosa con las bases imponibles y cuotas de IVA aplicables, en caso de libros el 4 % y en el caso del resto de materiales del 21 %, como sigue:

- Libros: Base imponible 13.650,00 euros. Cuota IVA 4%: 546,00 euros, a la baja.

- Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 22.376,11 € y Cuota IVA 21 %: 4.698,98 euros, a la baja.

4º.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**p) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE ACUERDO DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO “PLAN ASFALTO 2017. REPOSICIÓN DE AGLOMERADO EN LAS CALLES RAMBLA DON DIEGO Y AV. ANTONIO FUERTES Y EN LA CTRA RM-608 (Tramo Municipal)”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017 acordó aprobar el expediente ordinario de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación de las obras denominadas “**Plan asfalto 2017. Reposición de aglomerado en las calles Rambla Don Diego y Av. Antonio Fuertes y en la Ctra. RM-608 (tramo municipal)**”. Expte. OP. 09-17. Asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto por el precio máximo de licitación de 49.566,84 € además de 10.409,04 € correspondientes al 21 % de IVA.

Por último se acordó cursar invitaciones al menos a tres empresas del sector, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos Aprobados.

Por parte de los servicios administrativos de Infraestructuras y Servicios Públicos se procedió a cursar invitaciones a cinco (5) empresas del sector, que se estimaron cualificadas, solicitándoles que presentasen ofertas. De todas estas gestiones se ha dejado debida constancia en el expediente administrativo.

Cursadas las ofertas, el plazo para la presentación de las mismas finalizó el pasado día 7 de julio de 2017, habiendo presentado oferta las cinco empresas invitadas.

Revisada la documentación contenida en el sobre A por los servicios administrativos, técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se pudo comprobar, tras la subsanación por parte de Asfaltos Bituminosos, S.A., que las cinco mercantiles han presentado la documentación administrativa correctamente, por lo que todas ellas cumplen con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Seguidamente, el sobre B (proposición económica y aspectos de negociación) fue abierto en presencia del Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Antonio García Hernández y de C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, y han sido informadas por éste último.

El resultado de las mercantiles invitadas ha sido el siguiente:

**1.- GONZÁLEZ SOTO, S.A.....**46.196,00 €, más 9.701,16 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **92,84 puntos**, valorado según el pliego de cláusulas económico-administrativas, de los cuales **10 puntos** corresponden a la ampliación del plazo de garantía, **80 puntos** a la mejora por ampliación de medición y **2.84 puntos** a la mejora del precio del contrato.

**2.- ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.....**47.600,00 €, más 9.996,00 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **91,66 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **10 puntos** corresponden a la ampliación del plazo de garantía, **80 puntos** a la mejora por ampliación de medición y **1.66 puntos** a la mejora del precio del contrato.

**3.- PAVASAL, S.A.....**38.760,00 €, más 8.139,60 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **99,11 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **10 puntos** corresponden a la ampliación del plazo de garantía, **80 puntos** a la mejora por ampliación de medición y **9,11 puntos** a la mejora del precio del contrato.

**4.- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A....**43.004,19 €, más 9.030,88 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **5,53 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, los cuales corresponden a la mejora del precio del contrato. No presenta mejoras por ampliación de plazo, ni por ampliación de medición.

**5.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.....**37.690,63 €, más 7.915,03 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **100,00 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **10 puntos** corresponden a la ampliación del plazo de garantía, **80 puntos** a la mejora por ampliación de medición y **10,00 puntos** a la mejora del precio del contrato.

La oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil **PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.** que aplicando el baremo de puntuación del Pliego de condiciones obtiene la máxima puntuación con 100 puntos, y con un importe de **45.605,66 euros (I.V.A. Incluido)**, ajustándose su oferta a los requisitos y condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, por lo que propone la adjudicación del contrato a favor de esta mercantil.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la LCSP, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

1°.- Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.....	100,00
puntos.	
2°.- Pavasal Empresa Constructora, S.A.....	99,11
puntos.	
3°.- González Soto, S.A.....	92,84
puntos.	
4°.- Asfaltos Bituminosos, S.A.....	91,66
puntos.	
5°.- CHM Obras e Infraestructuras, S.A.....	5,63
puntos.	

**SEGUNDO.- REQUERIR** a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L., representada por A. L. G. A., con C.I.F: B-30115372, y domicilio en Ctra. de Caravaca Km. 2,5 de Lorca (MURCIA) C.P. 30800, para que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Copia compulsada de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato en el municipio de Alhama de Murcia.

d) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado (37.690,63) excluido el IVA, esto es la cantidad de 1.884,53 € (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y depositarse en la Tesorería Municipal.

e) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas.

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**r) PROPUESTA DE LOS CONCEJALES DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE SOLICITUDES DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS RELATIVA A LA PROHIBICIÓN Y/O REGULACION DE LA INSTALACION DE SALONES DE JUEGOS RECREATIVOS EN LAS INMEDIACIONES DE DICHOS CENTROS.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de los Concejales de Urbanismo y Medio Ambiente, en la que se dice: Se ha presentado escrito por la dirección del IES Miguel Hernández (a través del buzón de quejas de la web municipal), por el Director del IES Valle de Leiva (Reg. Entrada nº 2017007846, de fecha 11/07/17), por el Director del CEIP Ricardo Codornú (Reg. Entrada nº 2017007861, de fecha 11/07/17), por la Directora del CEIP Antonio Machado (Reg. Entrada nº 2017007883, de fecha 12/07/17), y por la Asociación de Vecinos Paco Rabal (Reg. Entrada nº 2017007924, de fecha 12/07/17) en los que manifiestan que han tenido conocimiento que el bajo situado en la C/ Fuente del Ral esquina C/ Venezuela, nº 1, se están ejecutando obras destinadas a la instalación de un Salón de Juegos Recreativos en el que suponen existirán tanto juegos recreativos como de azar. Ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que a menos de 100 mt. de dicho bajo se encuentran el Centro de Secundaria y Bachillerato Miguel Hernández y el CEIP Antonio Machado; existiendo otros dos colegios en un radio de menos de 400 mt. E interesan, a la vista del Decreto Regional nº 72/2008, de fecha 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que:

- No se otorgue por este Ayuntamiento licencia de actividad en el lugar donde actualmente se está solicitando.

- Se modifique el Plan General Municipal de Ordenación para que no se puedan abrir locales de este tipo en zonas cercanas a Centros Educativos, estableciendo unas distancias mínimas para salvaguardar a los menores.

- Que se solicite a nivel regional un Plan que regule este tipo de actividades dando prioridad a la incidencia social antes que a criterios económicos.

En los archivos de este Ayuntamiento figura expediente (AC ../....) de licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una “Actividad de café-bar con cocina, y juegos recreativos tipo B, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral, esquina con calle Venezuela (Ref. Catastral nº .....)””, solicitado en fecha 16/12/16 por D. C. P. (posteriormente subrogado a favor de la mercantil CAVA CANOVAS S.L.). Licencia que se encuentra en tramitación.

Asimismo figura expediente de Declaración Responsable en materia urbanística presentada en fecha 22/05/17 por la mercantil CAVA CANOVAS S.L. mediante el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que en el precitado inmueble sito en C/ Venezuela, pretende realizar obras sujetas al régimen de Declaración Responsable (TH/DR nº ../..) establecido en el art. 264 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, consistentes en “Acondicionamiento de local”, que no suponen variación esencial de la composición general exterior del inmueble, volumetría, envolvente total o del conjunto del sistema estructural, ni alterarán los usos característicos del edificio. Escrito en el que declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigibles para realizar tal acto de



transformación, construcción, edificación o uso del suelo o subsuelo, recogidos en el Planeamiento y Ordenanzas Municipales, y en la legislación estatal y regional aplicable.

Finalmente, en fecha 30/06/17 se ha presentado por esa misma mercantil expediente de Declaración Responsable para el desarrollo de la misma actividad objeto de la precitada licencia de actividad (al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas).

En relación con las anteriores peticiones formuladas, se ha emitido informe por el Inspector Municipal de Obras, del cual se desprende que en las inmediaciones del local en el que se pretende la instalación del Salón de Juegos Recreativos existen los siguientes Centros Educativos:

*“Se realiza medición entre el salón de juegos y los centros de enseñanza. Siendo centro más cercano el IES. Miguel Hernández, teniendo en cuenta el itinerario siguiente, Salida por la C/. Fuente del Ral, siguiendo por la C/. Acisclo Diaz, y C/. Miguel Hernández, hasta la puerta de acceso, arrojando una distancia de 105,46 ml*

*El siguiente centro: CP. Antonio Machado, teniendo en cuenta el itinerario siguiente, Salida por la C/. Fuente del Ral, siguiendo por la C/. Acisclo Diaz, C/. Miguel Hernández, C/. Antonio Machado, y C/. Rambla de D. Diego, hasta la puerta de acceso, arrojando una distancia de 323,00 ml.*

*El siguiente centro: CP. Ricardo Codorniz, teniendo en cuenta el itinerario siguiente, Salida por la C/. Fuente del Ral, siguiendo por la C/. Paraguay, C/. Camilo José Cela, C/. Uruguay, y C/. Peatonal, hasta la puerta de acceso, arrojando una distancia de 360,00 ml.*

*El siguiente centro: CP. Gines Diaz-San Cristóbal, teniendo en cuenta el itinerario siguiente, Salida por la C/. Fuente del Ral, siguiendo por la C/. Marcos Redondo, hasta la puerta de acceso, arrojando una distancia de 365,00 ml.”*

Considerando que el art. 51 del Decreto Regional nº 72/2008, de fecha 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre *Criterios de planificación*, establece que **la gestión regional del juego será objeto de planificación en función de criterios de incidencia social y económica**, que se determinarán por el Consejo de Gobierno mediante disposición motivada en la que se concrete el número máximo de locales y máquinas recreativas que se puedan autorizar. Así como que en la determinación del número máximo de autorizaciones en vigor **se tendrán en cuenta respecto a locales, la proximidad de centros docentes**, número de habitantes de la localidad donde se ubiquen, **su incidencia social**, zonas turísticas u otra circunstancia similar y respecto a máquinas recreativas el número de habitantes de la Comunidad

Autónoma, **número de locales en funcionamiento**, la superficie de los locales u otra circunstancia similar.

Concretando la Disposición transitoria quinta del mismo Decreto una limitación de las autorizaciones de explotación: *“1. El número máximo de máquinas recreativas de tipo B con autorización de explotación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será el de aquellas que la hayan obtenido hasta la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. En consecuencia, no se diligenciarán guías de circulación ni se concederán autorizaciones de explotación para máquinas recreativas tipo B de nueva instalación solicitadas después de dicha fecha, salvo que se trate de altas:*

- a) Por sustitución de una máquina de las mismas características, ya autorizada con anterioridad.*
- b) De máquinas para instalar en salas de bingo.*

*2. Lo dispuesto en el número anterior mantendrá su vigencia durante un período de un año. Este plazo de un año se entenderá sucesivamente prorrogado por períodos sucesivos e igual duración, hasta tanto se determine por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.”*

A día de hoy, este ayuntamiento carece de fundamentos jurídicos para poder denegar la autorización de este tipo de actividades siempre que se cumpla la legislación regional reguladora competente, por lo tanto, nos vemos obligados a dar comunicación de las solicitudes al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. No obstante, se hace necesario revisar a futuro la regulación de usos comerciales del Plan General de Ordenación Municipal con el objetivo de limitar la implantación de este tipo de usos en las inmediaciones de centros educativos.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se **eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDO.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ELEVAR** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la petición de que se regule sin más demora la planificación en materia de gestión regional del juego en la que se tengan en cuenta, sobre todo criterios como la **proximidad de centros docentes**, número de locales en funcionamiento e incidencia social, prevista en el art. 51 del Decreto Regional nº 72/2008, de fecha 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO. ELEVAR** la Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la petición de que se haga efectiva la limitación de autorizaciones prevista en la Disposición transitoria quinta del mismo Decreto sobre la limitación de las autorizaciones de explotación: *“1. El número máximo de máquinas recreativas de tipo B con autorización de explotación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será el de aquellas que la hayan obtenido hasta la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. En consecuencia, no se diligenciarán guías de circulación ni se concederán autorizaciones de explotación para máquinas recreativas tipo B de nueva instalación solicitadas después de dicha fecha, salvo que se trate de altas:*

- a) Por sustitución de una máquina de las mismas características, ya autorizada con anterioridad.*
- b) De máquinas para instalar en salas de bingo.*

*2. Lo dispuesto en el número anterior mantendrá su vigencia durante un período de un año. Este plazo de un año se entenderá sucesivamente prorrogado por períodos sucesivos e igual duración, hasta tanto se determine por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.”*

**TERCERO. ELEVAR** a Pleno una propuesta de acuerdo con las solicitudes presentadas por varios centros educativos relativas a la prohibición y/o regulación de la instalación de salones de juegos recreativos en las inmediaciones de dichos centros.

#### **PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.